

Certificación de Cumplimiento
(Estatuto Tributario art. 364-5, párrafo 2, numeral 13 del año 2019)

SONIA PATRICIA RODRIGUEZ APARICIO, identificada con cedula de ciudadanía 51.934.334, Representante Legal de la **CORPORACION CASA DE LA MUJER TRABAJADORA** NIT: 830.138.889-5 certifico que cumplimos con los requisitos para pertenecer al Régimen Tributario Especial que se describen a continuación:

- Estar legalmente constituida, según Acta del 31 de marzo de 2004 otorgada en Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 14 de abril de 2004 bajo el número 00070510 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue constituida la entidad denominada Corporación Casa de la Mujer Trabajadora, entidad sin ánimo de lucro, sometida a vigilancia y control por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
- Que el objeto social de la Corporación es: *“Contribuir al bienestar y desarrollo social de las mujeres, niños, niñas, la juventud, la familia, las formas organizativas y la comunidad en general a través de acciones de perspectiva de género, propendiendo por el aumento del ingreso personal y familiar con la formulación, administración y ejecución de proyectos, programas, planes e investigaciones tendientes al desarrollo humano, en todas sus dimensiones, así como la promoción, divulgación, implementación y defensa de la democracia, de los derechos fundamentales, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario mediante consultorías, asesorías, capacitación, acompañamiento, investigación y asistencia profesional interdisciplinaria, buscando el equilibrio y el restablecimiento de los derechos de las mujeres, su incidencia política y grupos afectados por la violencia y/o en estado socio económico vulnerable”*, enmarcado dentro de las actividades meritorias establecidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario y a la cual tiene acceso la comunidad como lo es: actividad económica código 9499 Actividades de otras Asociaciones NCP, actividad económica código 7220 Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.
- Que los aportes no son reembolsados, ni los excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, directa, o indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1. La Corporación Casa de la Mujer Trabajadora, tal como corresponde, considera en sus estatutos un capítulo dedicado especialmente a este proceso, registrado en el Capítulo VI *“De la Fusión, Disolución y Liquidación de la Corporación”* artículos 28 al 32; serán deberes del liquidador de la Corporación, los bienes que quedaren luego de pagadas las obligaciones en el orden allí descrito, el liquidador designado por la Junta Directiva de la Corporación Casa de la Mujer Trabajadora determinará el destino final de estos recursos, los cuales serán donados a otra entidad sin ánimo de lucro que tenga un objeto social similar al de la Corporación.

- Que durante el año gravable 2024 se cumplieron todas las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario, así como sus decretos reglamentarios y todos los requisitos para permanecer en el Régimen Tributario Especial de conformidad con el numeral 13 del párrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario.
- Que la correspondiente declaración de Renta del año gravable 2024 se presentó sin novedad y dentro del plazo máximo autorizado por el Gobierno Nacional.

Bogotá, D.C. veinticinco (25) de junio de dos mil veinticinco (2025).


SONIA PATRICIA RODRIGUEZ APARICIO
Representante Legal